

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Informo que el traslado de la liquidación del crédito que antecede corrió los días 09, 10 y 13 de junio de 2022. Durante dicho término la parte demandada guardó absoluto silencio. A Despacho de la Señora Juez para aprobar o modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 14 de junio de 2022


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia
Proceso : EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : BENJAMÍN GIRALDO OSPINA
Radicado : 17-042-40-89-001-2020-00125-00

Asunto : APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Sustanciación : Nro. 380

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

Finalmente, se **ADVIERTE** que la liquidación del crédito presentada se aprueba hasta el día **12 DE MAYO DE 2022** por la suma de **QUINCE MILLONES VEINTISÉIS MIL CIENTO DIEZ PESOS CON 49/100 CTVS M/CTE (\$15.026.110,49)**, lo que incluye capital, intereses corrientes y moratorios y otros conceptos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 087 fijado el 15 de junio de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

**Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **863049aff6c602c576a9f4c7eb2f2923dec9115a1b4eb222447943b226d9998b**

Documento generado en 14/06/2022 07:02:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**